

# Criterios para la provisión de sedes episcopales en Indias (1601-1650)

## 1. PLANTEAMIENTO

Es cosa generalmente admitida que, al menos hasta la primera mitad del siglo XVII, los prelados de las diócesis indianas fueron cuidadosamente seleccionados por los reyes y con pleno acierto, casi todos entre religiosos o clérigos de la Península. No extraña, pues, que abunden obispos de gran calidad espiritual y humana, así como de intachable conducta <sup>1</sup>.

Pues bien, si los reyes aciertan con la selección de candidatos, ello quiere decir, sin posibilidad de objeción, que los monarcas contaban con dos medios perfectamente adaptados tal fin: la claridad en los criterios de selección, y la perfecta información sobre las cualidades personales de los posibles candidatos. Lo primero indica que, en los órganos de gobierno de las Indias, está perfectamente establecido el perfil del candidato a obispo, a falta sólo de poner el nombre completo a la persona cuyo *curriculum* encaja con el arquetipo. Lo segundo, que desde los escalones más bajos, o quizá más remotos, hasta el Consejo o la Cámara de Indias, la información ascendía con tanta fluidez como fiabilidad.

Poco se han ocupado los expertos en temas eclesiásticos para mostrar ese cúmulo de cualidades que conforman el *arquetipo episcopal* al que antes

---

<sup>1</sup> A modo de ilustración, cabe decir que entre 1504 y 1620, hubo 159 prelados en Indias. Los religiosos doblaban a los clérigos; y, de entre los primeros, 52 eran dominicos. En el siglo XVI, la proporción entre obispos seculares y regulares era de 1 a 3. Casi todos ellos procedían de España. Sólo desde Felipe III comienzan a abundar los obispos criollos, y la preferencia pasa de los dominicos a los agustinos.

I. SÁNCHEZ BELLA, «Iglesia y Estado en la América Española», Pamplona 1991, p. 45.

se ha hecho referencia. Parece que la doctrina se contenta con admitir el hecho del acierto en la selección, con explicitar los trámites en la provisión <sup>2</sup>, o con narrar la evolución del episcopado y su labor pastoral a lo largo de la presencia española en América <sup>3</sup>.

Y, sin embargo, la importancia de las circunstancias a tener en cuenta en la selección de candidatos a obispos es algo cuya importancia no cabe ignorar. En primer lugar, porque los reyes, que son quienes en última instancia, y por decisión personal nombran a los obispos, ejercen uno de los actos más importantes del poder real. Siendo éste de naturaleza política, son igualmente políticos los actos de provisión de obispados. Y como hay Política con mayúsculas, y política con minúsculas, importa saber si tal ejercicio se adecúa a la primera o a la segunda acepción. En segundo lugar, porque investigando el *iter provisionis*, cabe poner de relieve qué tipo de preocupaciones, ya religiosas, ya de buen gobierno, ya de ambas clases, juegan en el ánimo de los consejeros que elevan la propuesta, y del rey, que decide, inciden en mayor o menor índole en todo el proceso <sup>4</sup>.

No es, pues, cuestión de reproducir la regulación jurídica de la provisión de obispos, aunque en su momento puedan hacerse algunas referencias al procedimiento. Tampoco el abordar el fundamento de tal derecho de provisión, que es tema architratado en varias y excelentes obras monográficas o de síntesis. Se ha querido descender al detalle, a la consulta directa de documentos del Archivo de Indias. Por una cuestión de limitación de tiempo disponible, se han examinado todas las consultas de provisión de obispados que tienen lugar entre 1601 y 1650: en total, 193.

De su examen, cabe dividir el fruto de la investigación en tres grandes apartados: circunstancias personales o curriculares de los candidatos propuestos; dentro de este mismo orden, pero separadas de él, algunas indicaciones sobre el sustrato del que proceden los obispos nombrados. Y, finalmente, las cuestiones que aparecen como derivadas del mismo procedimiento de selección.

---

<sup>2</sup> Así, C. BRUNO, S. D. B., «El Derecho Público de la Iglesia en Indias», Salamanca 1967, pp. 103 ss.

<sup>3</sup> Es lo que hacen L. LOPETEGUI y F. ZUBILLAGA, S. I., «Historia de la Iglesia en la América Española», 2 vols., Madrid 1965.

<sup>4</sup> Desde hace tiempo, he venido insistiendo en la importancia de la política en la Historia del Derecho. Hace algunos años, publiqué un trabajo que reflejaba la importancia política de la teoría del regio vicariato indiano. Después de publicar tal estudio, sentí a la vez el escrúpulo y la necesidad de saber cómo se hacía, en concreto, la selección episcopal; pues sospechaba que para el rey no importaba solamente la defensa de sus prerrogativas, sino también el acertar en el ejercicio del derecho del real patronato, y aún en el deber de evangelizar a los indios, que había sido impuesto a los Reyes Católicos por Alejandro VI en *virtud de santa obediencia*. Tal es el origen de la presente aportación.

F. DE ARVIZU, «Una nueva interpretación de la teoría del regio vicariato indiano», *Ius Canonicum*, vol. 36, n.º 71, Pamplona 1996, 63-99.

Pero, previamente a toda otra cuestión, hay que resumir lo que previamente sabemos sobre la selección de obispos.

Obviamente, los obispados indianos tendían a incrementarse, ya en base a la necesidad evangelizadora, ya por el incremento de la colonización española, ya por ambas. En efecto, el deber de evangelizar es el primero y principal de los que se recuerdan a los nuevos obispos<sup>5</sup>, lo que prueba que los reyes se tomaban muy en serio el cumplimiento del deber alejandrino.

Juan de Ovando, en el primer libro de su proyecto –que no pasó de tal– señalaba que el primer requisito era que el candidato fuese de *los más beneméritos*, lo que, en el caso de ser ya residente en las Indias, no quiere decir sino que ya hubiese desplegado con éxito su celo evangelizador, al nivel en que previamente hubiera actuado. Además, había de tenerse en cuenta la conducta personal sin tacha y *la limpieza de sangre*, probada mediante una información que abarcase a los padres y abuelos del candidato<sup>6</sup>.

El propio Ovando pensaba que los obispos debían ser exclusivamente religiosos, no clérigos, y ello con el fin de evitar luchas entre el clero regular y el secular. Pero ésto no es sino un deseo, que nunca se aplicó tajantemente, pues no podía ser tomado como regla absoluta, por razones tan evidentes que no necesitan explicación.

En los criterios ovandinos se inspira la Real Cédula de Patronazgo, expedida en San Lorenzo del Escorial el 1 de junio de 1571. Esta Cédula regula concretamente el modo de proceder de los Virreyes, Audiencias, Obispos y Superiores religiosos a la hora de seleccionar candidatos.

Por otra parte, la Recopilación de Indias, recogiendo la legislación anterior, establecía la obligación de que el nombrado –antes de recibir los documentos necesarios para su consagración episcopal– prestara juramento de reconocimiento y respeto al real patronato sobre las Indias. Además, debía trasladarse a su diócesis lo antes posible, residir en ella, necesitando licencia para viajar a España, llevar los libros de gobierno y visitar personalmente su circunscripción, informando de ello al Consejo de Indias<sup>7</sup>.

## 2. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LOS CANDIDATOS

2.1. Se ha hecho ya referencia a que –en la época estudiada– los obispos regulares eran mayoría sobre los seculares. Sin embargo, circunstancias

---

<sup>5</sup> F. MARTÍN HERÁNDEZ, «El Episcopado», en P. BORGES (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, I, Madrid 1992, pp. 155-174, especialmente pp. 157 ss.

<sup>6</sup> Esta limpieza de sangre no debe confundirse con la nobleza o hidalguía de sangre: en realidad, se trata de que el candidato demuestre que es cristiano viejo, sin mezcla de judíos, moros, agotes (en Navarra), ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición. Tal requisito se exigía para ocupar cualquier oficio público, e incluso para poder actuar como abogado.

<sup>7</sup> Y ésto es todo lo que puede encontrarse sobre la aportación doctrinal al tema: casi nada. MARTÍN HERNÁNDEZ, «El episcopado», pp. 160 ss.

concretas pueden aconsejar justamente que se tome la opción inversa. Tal ocurre con motivo de la provisión del obispado de Nueva Segovia, en Filipinas. El Consejo se pronuncia en la consulta, sobre una carta del gobernador de las Islas, donde dice que no es bueno que los obispos sean religiosos, sino clérigos. El motivo de esta opinión es que los religiosos

*se hazen con los demás, y lo alborotan todo, y hazen oposicion al gobierno en lo que pueden, y con prelados clérigos corraera mexor y en mucha conformidad*<sup>8</sup>.

lo que quiere decir que el gobernador tenía los problemas habituales con los religiosos que reclamaban sus exenciones cuando les convenía sustraerse a la autoridad civil.

Filipinas, como Iglesia nueva, debía tener un tratamiento especial en lo que se refiere a las cualidades de cada obispo que se nombrase. En efecto, parecen importar poco los títulos académicos, atendiéndose más al buen espíritu y santidad, buen ejemplo y piedad del candidato. Si finalmente es el nombrado, siempre podría completar su curriculum con una licenciatura universitaria<sup>9</sup>.

2.2. La santidad y vida ejemplar son requisitos generales, que aparecen en todas las propuestas de candidatos que no han sido ya obispos. Las expresiones pueden ser *letras y vida ejemplar; púlpito, gran religión y vida ejemplar; buena opinión y bien considerado*, y otras semejantes<sup>10</sup>.

Junto a ello, son importantes los años que el candidato lleva dentro de su Orden: no es raro seleccionar a candidatos con 30 ó 40 *años de hábito*<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> La carta es del 19 junio 1638. La consulta, del 19 diciembre de ese año. FILIPINAS, leg. 1, docs. 23 y 23A.

<sup>9</sup> El 31 julio 1607, la Cámara de Indias eleva consulta para la provisión del arzobispado de Manila, proponiendo en primer lugar a: «Don Juan de Alarcón, hijo del señor de Buenache, que aunque no se le conocen muchas letras, es persona de buen entendimiento y grande espíritu y santidad, cuya virtud prepondera sobre todos los otros requisitos, porque la cristiandad de Filipinas se ha de tratar como Iglesia nueva, donde tanto importa el celo, buen exemplo y piedad del Prelado, y aunque no es graduado, se le podría ordenar que se gradúe si acepta» (Filipinas, leg. 1, doc. 127).

No fue éste el nombrado, sino Fr. Mateo de Oviedo, franciscano, arzobispo de Dublin, antiguo consultor del Santo Oficio, quien no aceptó (Filipinas, leg. 1, doc. 136).

<sup>10</sup> Consulta de la Cámara de Indias de 21 diciembre 1606 para el obispado del Río de la Plata. De los 3 candidatos propuestos, se dice lo siguiente: de Fr. Reginaldo de Lizarraga, «por sus letras y vida ejemplar»; de Fr. Juan de Santa María, «por sus letras, púlpito, gran religión y vida ejemplar»; de Fr. Diego de Veza se dice que tiene «buena opinión y bien considerado en su orden» franciscana, su provincia le envió a Roma a para gestiones delicadas, que resolvió «con mucha satisfacción y la misma tiene el Consejo de su persona»; por último, respecto al dominico Fr. Cristóbal Rodríguez, «se tiene de su persona mucha satisfacción» (Charcas, leg. 1, doc. 209).

<sup>11</sup> Para el obispado del Río de la Plata, en 21 diciembre 1606, uno de los candidatos propuestos es Fr. Cristóbal Rodríguez, que lleva 40 años de profesión religiosa, leyó Teología en

Pero el curriculum académico y religioso siempre se tiene debidamente en cuenta cuando el Consejo o la Cámara elaboran la consulta que se somete al rey. El candidato deberá ser licenciado en Teología y Artes, puede haber leído Teología, o desempeñado cátedra en algún Colegio Mayor, haber escrito libros para eclesiásticos, haber sido general de su Orden, prior o guardian de conventos, o definidor de la orden, o visitador de algún obispado <sup>12</sup>.

La impresión es que, salvo razones excepcionales, siempre se busca a candidatos que tengan un currículum tan largo como brillante, así como con experiencia suficiente en la cura de almas.

2.3. Cuando se trata de proponer a candidatos criollos, el Consejo incide en el parentesco con los conquistadores del territorio, además de hallarse ya *in situ* <sup>13</sup>. Saber lenguas es un requisito añadido, que juega especial-

---

la Universidad, ha sido «perlado» en algunos conventos de los reinos, fue vicario y visitador en cierto lugar del Perú; ahora, es prior de Alcalá de Henares, y comisario de la Inquisición de Toledo (Charcas, leg. 1, doc. 209).

Para el obispado de Trujillo, en 22 marzo 1614, se propone a Fr. Francisco de Cabrera, obispo de Puerto Rico, con 34 años de hábito, maestro y lector de Teología en Córdoba, prior de varios conventos, ejemplar vida y costumbres; le tuvo mucho tiempo a su lado Fr. Gaspar de Córdoba, confesor del rey (Lima, leg. 3, sin numerar, en adelante, s.n.).

Para el obispado de Quito, en 25 agosto 1623, el Consejo propone a Fr. Francisco de Sotomayor, franciscano, de más de 60 años y 40 de hábito, con buenas letras, gobierno, virtud, vida ejemplar, guardián de varios conventos, examinador general del obispado de Astorga, reformador de la provincia de Andalucía y definidor de su Orden; nombrado en 1622 obispo de Cartagena de Indias; es hermano el confesor del rey (Quito, leg. 1, doc. 299).

<sup>12</sup> Así, el candidato Fr. Cristóbal Torres, consulta cit. nota 11. Para el obispado de Tucumán, que tiene una renta de cinco a seis mil ducados, se propone el 16 julio 1610 al Dr. Julián de Cortázar, colegial de Oñate, catedrático allí y en Santa Cruz de Valladolid, y magistral de Santo Domingo de la Calzada (Charcas, leg. 1, doc. 232).

Para el obispado de Santo Domingo, el Consejo propone el 13 junio 1631 a Fr. Facundo de Torres, benedictino y general de la Orden. A los 33 años era abad de Sahagún, el mayor convento de dicha Orden en España, fue otras dos veces más abad y definidor ayor, es predicador de S.M., escribe libros para eclesiásticos y procede de gente principal de la montaña de León (Sto. Domingo, leg. 1, doc. 215).

Para el obispado de Quito, el Consejo propone el 25 agosto 1623 a Fr. Francisco de Sotomayor, franciscano, obispo de Cartagena de Indias desde 1622, por sus buenas letras, gobierno, vida ejemplar, guardián de varios conventos, examinador general en el obispado de Astorga, visitador y reformador de la provincia de Andalucía y definidor de su Orden (Quito, leg. 1, doc. 299).

<sup>13</sup> Consulta de 29 diciembre 1604. Para la provisión del Obispado de Antequera, en el valle de Oaxaca, se propone a D. Baltasar de Covarrubias, obispo de Nueva Cáceres (Filipinas), por ser nieto de conquistadores y estar ya en la Nueva España. Le propone también el virrey, diciendo que es «compuesto, virtuoso y que sabe las lenguas que se hablan por los naturales de aquél reino» (México, leg. 1, doc. 215).

Consulta de 6 octubre 1608. Para la provisión del obispado de Charcas, la Cámara de Indias propone a D. Alonso de Peralta, hijo y nieto de los principales conquistadores del Perú, que ha servido bien al rey y se le ha propuesto en todas las iglesias principales sobre las que el Consejo ha consultado (Charcas, leg. 1, doc. 221).

mente en lugares poblados únicamente por nativos indios o filipinos<sup>14</sup>, precisamente en orden a la evangelización y administración sacramental de aquéllos.

Circunstancias especiales, de este orden, pueden ser tenidas en cuenta para primar a un candidato sobre otros. Tal es el caso del licenciado Diego Zambrana de Villalobos, que desplegó extraordinarias dotes de pacificador en la rebelión de varias tribus indias en Potosí el año 1629<sup>15</sup>.

2.4. ¿Se tiene en cuenta el parentesco del candidato con altos cargos del gobierno de la monarquía? Me inclino a creer que en absoluto. Más bien parece lo contrario: el Consejo hace explícito tal parentesco, cuando existe, al objeto de despejar toda duda sobre su recto proceder; si el rey elige, al menos, que sepa todo cuanto hay que saber sobre el candidato: de quién es pariente y qué méritos tiene. Las razones concretas de la decisión real son, muchas veces, contrarias a los que van acompañados de importantes vínculos familiares con altos cargos.

Así, existe un sobrino del Vicechanciller de Aragón<sup>16</sup>, un primo-hermano de un consejero de Indias<sup>17</sup>, un hermano del confesor del rey<sup>18</sup>, un sobrino

<sup>14</sup> Ver la indicación sobre las lenguas del obispo de Nueva Cáceres, cuando es propuesto para el de Antequera, en el valle de Oaxaca, cit. nota 13.

Vacante la iglesia de Cibu (Filipinas), el 16 agosto 1610, la Cámara de Indias propone a Fr. Pedro Matías, franciscano recoleto y descalzo, pero muy enterado de las cosas de Filipinas, y conoce la lengua de aquellos indios, para mejor administrarles los sacramentos. Hay otro candidato que no fue nombrado, el benedictino Fr. Diego de Guevara, visitador general de su Orden en Filipinas, y el primero que envió misioneros de ella al Japón, y que conoce igualmente la lengua de los Indios (Filipinas, leg. 1, doc. 181).

El 22 marzo 1616, el Consejo propone a varios candidatos para el obispado de Nueva Segovia, igualmente en Filipinas. Pero, de entrada, hace la recomendación de que es importante, en este caso, que los candidatos conozcan la lengua de los indios, en orden a su conversión, enseñanza y administración sacramental, y propone a varios «que han estado allí muy largo tiempo» (Filipinas, 1, 247).

<sup>15</sup> Para el obispado de Concepción y La Imperial, en Chile, se propone el 8 noviembre 1632 al Lic. Diego Zambrana de Villalobos, graduado en cánones por Salamanca, 3 veces vicario y juez ordinario de Potosí y visitador del obispado de La Paz en sede vacante. En 1629, cuando hubo en Potosí el albototo entre «borunas» y otras naciones de indios, hizo muy extraordinarias diligencias con riesgo de su vida, y fue artífice de la paz, y de que los forajidos no matasen a todos sus vecinos, robasen sus haciendas o cometiesen otros daños. Muy bien conceptuado por el Consejo, se le ha propuesto para diferentes prebenda y prelacías (Chile, leg. 1, doc. 220).

<sup>16</sup> Este es D. Baltasar de Covarrubias, cit. nota 13. Desea que «no se alexe tanto como a las Filipinas», aunque no queda claro si quien formula tal deseo es el propio obispo de Nueva Cáceres o su tío el vicechanciller de Aragón.

<sup>17</sup> El 16 julio 1610, el Consejo propone varios candidatos para el obispado de Tucumán. Uno de ellos es el agustino Fr. Alonso de Saavedra, de quien se dice que es hijo de D. Juan de Saavedra, caballero de Santiago, de la casa del conde del Castellar, que sirvió en Nápoles, primo hermano del Dr. D. Pedro Mármoles, del Consejo de Indias; además el propio rey ordenó que se le presentase a algunas de las iglesias de Indias, según sus méritos. De otro e

de un presidente de la Real Audiencia de Valladolid, hermano, además de un consejero del de las Ordenes<sup>19</sup>; e incluso un sobrino de varios maestros de campo de Filipinas<sup>20</sup>.

Cabe afirmar que, además de que los parentescos se incluyen siempre, no valen de nada si no hay un curriculum religioso, cuando menos, presentable<sup>21</sup>.

2.5. Existe una circunstancia que pudiéramos llamar *extravagante*: la de haber servido al rey con un donativo importante en dinero. Pero, al igual que con los parentescos, es otra circunstancia que no se omite, para que el rey la tenga en cuenta si quiere. Solamente se ha encontrado un caso: el del mercedario Fr. Alonso Enríquez, obispo de Cuba y nombrado en 1623 de Michoacán, en base, bien es verdad, a sus grandes méritos espirituales<sup>22</sup>.

### 3. PROCEDENCIA DE LOS CANDIDATOS

3.1. El episcopado, como es sabido, es la plenitud del sacerdocio. Pero si todos los obispos son iguales en dignidad, no todas las diócesis tienen la misma importancia, el mismo relieve. Por lo tanto, la carrera episcopal tiene sus grados y, en éste apartado, quiere ponerse de relieve que un obispo

---

los candidatos, Fr. Gaspar de Avendaño se dice que es hijo de padres nobles, que sirvieron en ocasiones importantes (Charcas, leg. 1, doc. 323).

<sup>18</sup> Este es Fr. Francisco de Sotomayor, citado en nota 12.

<sup>19</sup> Para el obispado de Trujillo, el Consejo propone el 22 marzo 1614 al dominico Fr. Francisco de Cabrera, obispo de Puerto Rico, de quien se dice que «es hijo de hermana de don Gerónimo del Corral, que fue Presidente de Valladolid, y hermano de don Alonso de Cabrera, del Consejo de las Ordenes, y por estas consideraciones y la relación que se tiene de su loable y exemplar gobierno en aquella prelación y ser persona tan aprovechada, y tan conocida», etc. (Lima, leg. 3, s.n.).

<sup>20</sup> Para el obispado de Nueva Segovia, se propone el 9 marzo 1631 al agustino Fr. Luis Ronquillo, hermano de D. Gonzalo Ronquillo, caballero de Santiago y castellano de Manila, sobrino de don Juan Ronquillo, maestro de campo de esas islas, y de otro D. Gonzalo Ronquillo, gobernador que fue de ellas, y de D. Diego Ronquillo, maestro de campo general.

No valió de nada al P. Ronquillo tan nutrido e importante parentesco, pues fue nombrado el propuesto en segundo lugar, Fr. Manuel de Reynoso, trinitario, de gran curriculum religioso. Este Ronquillo volverá a ser propuesto el 25 septiembre 1632 para el mismo obispado en 2.º lugar, esgrimiendo las mismas razones, y sin éxito, pues fue nombrado el propuesto en 1er lugar, Diego Aduarte (Filipinas, leg. 1, docs. 349 y 367).

<sup>21</sup> Ver nota anterior y curriculum de D. Juan de Barahona Zapata, cit. nota 23.

<sup>22</sup> La consulta es de 15 septiembre de 1623. El candidato fue vicario de su Orden en el Perú, donde fundó varios conventos y bautizó a muchos indios, y entre 1592 y 1596, sirvió graciosamente con 2.800 pesos, fue del agrado del virrey marqués de Cañete; fundó y dotó un convento en Sevilla; fue presentado para el obispado de Sidonia, fue visitador del arzobispado de Burgos, y en 1610 era obispo de Cuba. Su padre se llamaba D. Francisco Castellanos, que sirvió en poblaciones y pacificaciones de indios en Guatemala, y fue tesorero de la Real Caja de esa provincia (México, leg. 2, doc. 280).

comienza por el grado más bajo de la escala de las diócesis, para ir subiendo de categoría, si sus méritos lo aconsejan y la ocasión se presenta.

Un primer criterio para la selección de candidatos, teniendo en cuenta la diócesis a la que pueden ir destinados, es el económico. Hay obispados pobres, tanto que sus rentas no llegan ni siquiera a 500.000 maravedís, por lo que la Real Caja tiene que suplir lo que falta, o incluso la cantidad entera. En tales casos, las exigencias de santa vida y buen curriculum son plenamente válidas, pero no suele detallarse mucho en la consulta, habida cuenta de que se trata de obispados que pudiéramos llamar de *salida* <sup>23</sup>.

A veces, el propio titular de uno de estos obispados pobres pide que su sede sea anexada a otra, con lo que se hace inevitable su promoción a otra nueva <sup>24</sup>.

Pero el Consejo puede equivocarse en la consulta, proponiendo para estos obispados pobres a personas de méritos excesivos para ellos, de manera que el rey puede indicarlo, a modo de censura a tal ligereza <sup>25</sup>.

### 3.2. A medida que los obispados van creciendo en importancia, los obis-

---

<sup>23</sup> La Cámara de Indias, el 30 abril 1601, propone por unanimidad de votos, a Fr. Pedro de Oña para el obispado de Venezuela, que es sede pobre, de aquellas a las que el rey da 500.000 mrs. de la Real Caja. El candidato es mercedario, y ha sido provincial de su Orden en Venezuela. Todos los demás candidatos tienen informes, igualmente muy breves (Sto. Domingo, leg. 5, doc. 16).

Para la catedral de Nicaragua, de idéntica dotación, el rey nombra el 19 septiembre 1631 al propuesto con 4 votos: D. Juan de Barahona Zapata. Tiene un curriculum brillante: Doctor en ambos Derechos, protonotario apostólico, juez apostólico y capellán de la Casa y Corte desde hace 30 años. Además, tiene parentescos interesantes: es hijo de D. Luis Barahona Zapata, lugarteniente de Tesorero General de la Corona de Aragón, quien estuvo en las Cortes de Monzón y Tarazona. Es nieto de D. Pedro Barahona de Velasco y biznieto de D. Julio de Barahona de Velasco, quienes lucharon en Alemania e Italia como capitanes de Infantería. Es igualmente sobrino de Julio de Barahona, del hábito de Santiago, Regente del Consejo de Italia, Gran Canciller de Milán. Por último, es hermano de D. Luis de Barahona Zapata, igualmente del hábito de Santiago, señor de Rocabila, quien sirvió en las Cortes de Aragón y en otras partes (Guatemala, leg. 1, s.n.).

<sup>24</sup> El 20 marzo 1603, la Cámara de Indias propone para el obispado de Chiapas a D. Juan Rosillo, obispo de la Vera Paz, «de quien se tiene buena relacion, y por ser el obispado tan tenue, y de solo indios, y pocos, ha escrito la Audiencia y el mismo obispo que convenia anexarle al de Guathemala, que aun yglesia ni casa tiene el de la Vera Paz» (México, leg. 1, doc. 156).

<sup>25</sup> En 17 julio 1621, el Consejo propone a varios candidatos para el obispado de Venezuela, que es de los tenues, que no llegan ni a 500.000 mrs. Los propuestos son: Fr. Benito de Valtodano, OSB, Gonzalo de Angulo, mínimo, Manuel de Villegas, OSA, Juan de Cartagena, franciscano, y el Dr. Diego Ramírez de Cepeda. El rey nombra a Fr. Gonzalo de Angulo, de muy buen curriculum en su Orden, pero parece indignado de que se le haya propuesto a Fr. Juan de Cartagena, por lo que dice: «y tengase en cuenta de proponerme a Fr. Juan de Cartagena para cosas mayores». Este Fr. Juan ha estado en Roma, donde ha escrito varios libros a petición del Papa y de la Universidad de Bolonia, ha publicado 4 tomos de Teología dedicados al rey, fue jesuita pero abandonó la Orden 18 años atrás para hacerse franciscano (Santo Domingo, leg. 5, doc. 48).

pos nombrados han ocupado antes otras sedes, lo que parece contar aunque no hayan tomado posesión <sup>26</sup>.

Así, el obispo de Nueva Cáceres (Filipinas) es nombrado para el obispado de Antequera (Oaxaca) <sup>27</sup>, el de Trujillo para Puerto Rico <sup>28</sup> y el de Nicaragua para Guatemala <sup>29</sup>, aunque en este caso se atiende a razones de salud. Cabe también el nombramiento de un obispo para otra nueva sede y, en el mismo acto, el nombramiento del sustituto <sup>30</sup>.

Puede ocurrir que, con estos cambios de sede, el candidato baje de arzobispo a obispo. Al parecer, el Consejo considera suficiente que haya precedentes, sin tener en cuenta la posible objeción del candidato <sup>31</sup>.

Pero, en todo caso, la libertad del rey sigue siendo absoluta para elegir, pues en 1612, el rey nombra al Dr. Julián de la Serna <sup>32</sup>, canónigo lectoral de Zamora, para el obispado de Mexico, frente a un a varios candidatos que eran obispos, o que rehusaron serlo por motivos de salud.

#### 4. PROPUESTA Y DECISIÓN REAL

4.1. Conocemos los trámites de de creación de arzobispos y obispos, gracias al documentado estudio de Bruno <sup>33</sup>, pero no estará de más resumir lo que sabemos, antes de aportar los datos concretos de la investigación.

---

<sup>26</sup> Fr. reginaldo de Lizarraga es propuesto para el obispado de Rio de la Plata, nombrado anteriormente para Chile, aunque no tomó posesión. Consulta cit. nota 10.

<sup>27</sup> Ver consulta cit. nota 13.

<sup>28</sup> Tal ocurre con Fr. Francisco de Cabrera, cit. notas 11 y 19.

<sup>29</sup> El 17 enero 1620, vacante el obispado de Guatemala, es nombrado el Dr. Pedro de Villareal, hace ya 14 años obispo de Nicaragua, por haber escrito que, desde hace 4 años está enfermo e impedido de su oficio, por ser esa tierra muy calurosa y contraria aquella en que él se crió en España. (Guatemala, leg. 1, s.n.).

<sup>30</sup> El 10 julio 1645, el rey nombra obispo de Trujillo al de Santa Cruz de la Sierra, y para este último obispado a Fr. Juan de Harguinao, dominico, catedrático de Prima de Escritura en Lima y provincial de la Provincia dominicana de San Juan Bautista en el Perú (Lima, leg. 7, s.n.).

<sup>31</sup> Para el obispado de Arequipa, desgajado del de Cuzco por su gran extensión, se propone el 13 junio 1611 al dominico Fr. Cristóbal rodríguez, arzobispo, pero el Consejo añade: «Y en lo que toca a la dificultad que podria ofrezerse de pasar de mayor a menor dignidad por ser arzobispo, no hay que reparar, por haberse hecho lo mismo con el maestro Fr. Domingo de Valderrama, su ynmediato antecesor, promovido de aquella dignidad al obispado de La Paz en el Peru, donde se halla al presente» (Lima, leg. 3, s.n.).

<sup>32</sup> Vacante el arzobispado de México, el Consejo propone «a los que se acostumbran y uno mas, porque se trata de la metropoli de la Nueva España», y el rey debe tener a la vista más personas para seleccionar al candidato. En efecto, se proponen: al Lic. Pedro de Vega Sarmiento, del Perú, quien rehusó ser obispo de Popayán por motivos de salud; a Fr. Julio del Valle, OSB, obispo de Nueva Galicia, quien ejerció su cargo a plena satisfacción; a D. Julio Cervantes, obispo de Oaxaca, nieto de conquistadores de la Nueva España; al maestro dominico Fr. Jerónimo de Tiedra; y al Dr. Julián de la Serna, canónigo lectoral de Zamora, que es el nombrado (México, leg. 2, doc. 49).

<sup>33</sup> BRUNO, «El Derecho Público», pp. 103 ss.

Desde sus respectivas circunscripciones, los virreyes, prelados, gobernadores y otras autoridades, debían enviar periódicamente a la Corte información sobre posibles candidatos a la ocupación de sedes vacantes o por vacar. Con ellas, y con otras informaciones sobre las mismas u otras personas que obrasen en el Consejo, éste o la Cámara de Indias<sup>34</sup>, elaboraba la lista o consulta que luego sometía al monarca. Este la enviaba a su confesor, quien prácticamente decidía con su dictamen.

Antes de que el rey nombrase, debía mediar la aceptación del candidato, dada por él mismo, si residía en la Península, o bien por sus apoderados, si residía en las Indias. Una vez a salvo la dignidad del rey, que quedaría maltrecha si nombraba a un candidato que rehusaba aceptar, la Cámara publicaba la decisión.

Inmediatamente, se redactaban las reales cédulas de presentación, para ser enviadas a Roma. Eran normalmente dos, pero podían ser tres, según los personajes encargados de su tramitación. Igualmente, se dirigían al presentado las *cédulas de gobierno*, en las que se hacía *ruego y encargo* de que se encaminase a su diócesis, y presentase al Cabildo catedral la carta real en la que el rey encargaba a dicho Cabildo diese poder al presentado para que gobernase *interin* llegasen las bulas de Roma.

Mientras tanto, el Nuncio en Madrid ordenaba un proceso consistorial con prueba de testigos, sobre la persona del candidato y estado de la diócesis. Posteriormente en Roma, y en consistorio secreto, el cardenal protector hacía las referencias personales y méritos del candidato ante el Papa, quien le nombraba obispo, autorizando la consagración mediante un obispo y dos dignidades. Inmediatamente se redactaban las bulas, que eran enviadas a Madrid.

Estas eran remitidas a su destino con cartas ejecutoriales del rey, donde se ordenaba dar al nombrado, posesión de su obispado. Cuando las bulas y las ejecutoriales llegaban a su destino, podía el obispo ser lícitamente consagrado, cosa que ocurría en las Indias dentro de la época estudiada.

4.2. La propuesta del Consejo o de la Cámara es un documento de síntesis, que recoge los candidatos con sus respectivos currícula, sin hacer normalmente mención de los informes previos que hayan podido llegar a la metrópoli desde las Indias. No obstante, en algún caso, pueden éstos aparecer, sin que se justifique la razón<sup>35</sup>.

La regla general es que los candidatos sean propuestos en terna, es decir, al menos 3. El propio rey había dado órdenes en tal sentido<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> La consulta a veces emana de la Cámara de Indias, y a veces del Consejo, en la época estudiada, sin que pueda dilucidarse cuándo actúa uno u otro órgano.

<sup>35</sup> Por ejemplo, el 15 marzo 1647, para la provisión del obispado de Honduras, figura la propuesta de la Cámara de Indias, pero se incluyen igualmente las propuestas de la Audiencia, que luego ve el Consejo (Guatemala, leg. 2, s.n.).

<sup>36</sup> En la consulta cit. nota 36, el Consejo propone a los que se acostumbran y uno más,

Las propuestas, como ya se ha indicado, incluyen una relación pormenorizada de los méritos de los candidatos, aunque en alguna ocasión, por incluir precisamente al predicador del rey<sup>37</sup>, tales pormenores se omiten, ya que deben constarle debidamente. Probablemente el rey ha ordenado la inclusión de su predicador, a efectos puramente formales.

Las propuestas pueden revestir ligeras variantes. Por ejemplo, comenzar la relación según los votos de los candidatos dentro del propio Consejo<sup>38</sup>. Otro sistema es el distribuir los candidatos según los votos que cada consejero les haya otorgado<sup>39</sup>. Pero, para evitar la farragosidad de tal modo de proceder, se adopta a veces un sistema mixto, que agrupa las dos variantes mencionadas.

A veces, el Consejo, junto con la propuesta, se permite hacer al rey alguna indicación sobre el candidato incluido en la consulta. Tal es el caso

---

pues, por tratarse del obispado de México, el rey debe tener más candidatos donde elegir. En efecto, figuran cuatro.

El 12 noviembre 1620, para la provisión del obispado de Quito, el Consejo propone al Dr. Arias de Ugarte, arzobispo de Nueva Granada, que tiene un excelente curriculum: hijo de los primeros pobladores, Doctor en Salamanca, en 1595 oidor en Panamá, en 1597 en Charcas y en 1603 en Lima, donde está actualmente. Pidió licencia para ordenarse sacerdote y se le concedió. El Consejo le propuso para el arzobispado de Nueva Granada, y los obispados de Charcas, Trujillo y Huamanga. Pero el rey nombró a Ugarte obispo de Panamá, ya que para Huamanga fue presentado el de Panamá. Pero el Consejo pensó que este obispado de Panamá era muy inferior a los merecimientos del Doctor y no cursó la provisión. *Ahora, lo propondría sólo para Quito, si no lo impidieran las órdenes de S.M., en el sentido de que los candidatos sean, al menos, 3.* Cabe esperar que se lleve bien con la Audiencia de Quito, lo que no ha ocurrido con otros obispos religiosos que allí ha habido (Quito, leg. 1, doc. 213).

<sup>37</sup> Vacante la sede de Panamá, se propone una larguísima relación de candidatos. Pero el rey nombra al Dr. Francisco Sánchez, su Predicador, que ha tenido solamente un voto, «de cuyas letras y púlpito y demas partes tiene VM. noticias». Da la impresión de que el propio rey ha pedido que el Dr. Sánchez sea incluido en la consulta, pero el Consejo quiere dejar claro su parecer de que existen otros candidatos con más méritos, de ahí la inusual extensión de la relación de ellos, y que no necesita detallar los méritos del recomendado, ya que el propio rey está decidido a nombrarlo (Panamá, leg. 1, doc. 340).

<sup>38</sup> Vacante el arzobispado de la Plata de los Charcas, el Consejo escalona a los candidatos de la siguiente manera: a) con 9 votos, Pedro de Valencia, obispo de La Paz; b) con 8 votos, Hernando Arias de Ugarte, hijo de descubridores (es el nombrado); Julián de Cortázar, obispo de Tucumán; c) con 4 votos: Pedro de Otalora; Fr. Fernando de Vera, obispo de Bujía, quien defendió con armas y gentes la villa de Cangas contra los moriscos; Juan de Chaves; d) con 1 voto: Fr. Pedro de Perea, Fr. Juan del Valle; Lic. Domingo de Grado, obispo de Cuzco; Fr. Juan Venido y el Dr. Miguel de Ayala (Charcas, leg. 2, doc. 245).

<sup>39</sup> Vacante el obispado de Tucumán, de unos 6.000 ducados de renta, la consulta comienza por los candidatos votados por el conde de Puebla, gobernador del Consejo, y siguen los demás, en grupos de 4-5 personas. Así, Puebla vota al Dr. Diego Zambrana de Villalobos, a Juan del Campo Redondo, a Fr. Juan de Ocón y al maestro Alonso de Castro. A continuación, siguen los votos de los demás consejeros en igual forma: los votados por el Lic. Fernando de Villaseñor, por Diego de Cárdenas, por Pedro de Vivanco, por Luis de Paredes, por el Dr. Bustos de Bustamante, por el Lic. Juan Pardo, por el conde de Humanes y por el Dr. Solórzano Pereira. Siguen luego los curricula por orden de votos (Charcas, leg. 2, doc. 158).

del Dr. Arias de Ugarte, propuesto para Quito<sup>40</sup>. El Consejo comunica al rey que, bien que éste lo hubiese nombrado obispo de Panamá, se pensó que tal nombramiento era muy inferior a sus merecimientos, y no cursó la provisión, y por tal razón, aunque en la consulta de Quito debería ir sólo, lo incluye con otros dos candidatos, a efectos de *cubrir el expediente*. En otra ocasión, al proponer a sus candidatos, el Consejo advierte que la diócesis lleva mucho tiempo sin proveer, por lo que sugiere al rey que, sea cual fuese el nombrado, se le diga que se traslade en la primera flota, y que las bulas de le podrían enviar en el primer aviso, si no llegasen a tiempo, llevando el candidato los demás documentos reales acostumbrados<sup>41</sup>.

4.3. No obstante, la libertad del rey sigue siendo absoluta, incluso para nombrar a alguien de fuera de la lista. A veces, el rey anuncia su decisión sin más explicaciones, o dando razones notoriamente insuficientes<sup>42</sup>.

Pero otras veces ocurre lo contrario, y el rey justifica con largueza la decisión de nombrar a un candidato no propuesto. En esta ocasión, se trata de un jesuita, a quien el rey quiso recompensar sus servicios con el obispado de Málaga; pero el 4.º voto de estos religiosos profesos, de obediencia al papa *circa misiones*, impide su provisión, por declararse en tal sentido Su Santidad; es más, recomendándole para un obispado en tierras de misión<sup>43</sup>.

4.4. Aunque la decisión se impute al rey, sin embargo puede no ser él quien la adopta. Justamente en la época estudiada tuvieron lugar los validatos del duque de Lerma y del conde-duque de Olivares. Si bien este último estaba obsesionado por el poder en sí, y se desentendió de las mer-

<sup>40</sup> Ver nota 36.

<sup>41</sup> Así ocurre el 23 febrero 1624 para el obispado de Nueva Cáceres, el más alejado de la Filipinas (Filipinas, leg. 1, doc. 285).

<sup>42</sup> Para el obispado de Quito, en 29 diciembre 1604, la Cámara de Indias propone a Alonso de Peralta, Alonso del Corral y al Dr. Vega. Pero el rey nombra a Fr. Salvador de Ribera, «nombrado en otra consulta» (Quito, leg. 1, doc. 137).

<sup>43</sup> Vacante el arzobispado de la Plata de los Charcas, el 21 julio 1632, el Consejo hace públicos los votos de cada consejero, escalonando luego a los candidatos según sus votos. Pero el elegido es alguien de fuera de la lista, lo que hace justifica, al margen, la larga decisión real: «A Hernando de Salazar, de la Compañía de Jesus, presente para el obispado de Málaga; y habiendo reparado S.Sdad. en pasarle la gracia por parecer se contravenia a un voto que hacen los de la Compañía, le he presentado para esta iglesia, por haber dado S.Sdad. intención, se le conferirá por ser en tierra donde insta la conversión de infieles, y el dicho Salazar se inclinó en aceptarla, interviniendo los requisitos que conforme a las constituciones de su religion son necesarios. Por esto y por lo bien que me ha servido en muchas cosas de importancia el tiempo en que se ocupo en mi servicio, he resuelto que por esse Consejo se le den los despachos necesarios para que en Roma se le despachen las bulas, y tenga Perlado aquella iglesia, que ha tanto tiempo esta sin el».

En octubre de ese año, el P. Salazar no tenía aún licencia de su Provincial para aceptar, lo que el Consejo notifica al rey, poniendo de manifiesto que hace más de dos años que aquella sede está sin obispo (Charcas, leg. 2, doc. 178).

cedes, no ocurrió lo mismo con Tello de Sandoval, duque de Lerma, quien se se cuidó muchísimo de la concesión de mercedes.

La intervención de Lerma en la provisión de obispos en Indias reviste, en ocasiones, caracteres absolutamente escandalosos, dada la poca idoneidad del candidato escogido. Tal es el caso del Dr. Diego de Borja <sup>44</sup>, quien, para hacerse cargo del arzobispado de la Plata de los Charcas, exige que la Corona le adelante absolutamente todos los gastos, y ante la negativa escandalizada del Consejo, se niega a emprender viaje.

En otra ocasión, Lerma nombra para el mismo arzobispado al propuesto en último lugar <sup>45</sup>, de quien sólo figuran los importantes servicios prestados al rey.

Incluso el valido puede ordenar la inclusión de un candidato enviando su curriculum al Consejo. En esta ocasión, el Consejo, muy diplomáticamente, dice que los méritos en cuestión los ha conocido a través del propio duque <sup>46</sup>, al objeto de delimitar las responsabilidades del propio órgano y del valido.

---

<sup>44</sup> Consulta de 15 enero 1611 El candidato compite con otros de mucho más fuste Así el dominico Fr. Francisco de Cabrera, que tiene 30 años de hábito, caritativo, lector de Teología. Estuvo mucho tiempo junto a Fr Gaspar de Córdoba, confesor del rey. Es hijo de hermana de Jerónimo del Corral, presidente de la Real Audiencia de Valladolid, y hermano de Alonso de Cabrera, oidor allí. Además, es propuesto Fr. Alonso de Galdo, franciscano, cuñado del Lic. Gerardo de Villagómez, del Consejo de Indias, propuesto otras veces. Fr. Benito de Valtodano, benedictino de 20 años de hábito, hijo del Lic. Benito Rodríguez de Valtodano, decano del Consejo. También se propone al agustino Fr. Julio Zapata.

Però Lerma nombra, en nombre del rey, al Dr. Diego de Borja, no propuesto, quien pide se le adelante la expedición de las bulas, viaje, libros, etc., a lo que el Consejo se niega por no haberse hecho con nadie. Como no obtuvo lo que quería, el tal Borja se volvió a Valencia, y dijo que no había de ir a servir aquella iglesia, con lo que el Consejo entiende que renuncia, por lo que hace nueva propuesta el 3 de septiembre de ese mismo año (Charcas, leg. 1, docs. 264 y 279).

<sup>45</sup> Consulta de 1 julio 1616, señalando que el arzobispado de la Plata de los Charcas es de los más ricos, con 25 a 30.000 ducados de renta. Se propone al Lic. Pedro de Vega Sarmiento, hijo de Rodrigo de Vargas, quien murió en la guerra de Chile. Se graduó en Salamanca, fue nombrado obispo de Popayán, pero no pudo hacer el viaje por motivos de salud. Se propone en 2.º lugar al Lic. Pedro de Valencia, del Perú, sacerdote hijo y nieto de conquistadores, cuyo arzobispo escribió al rey recomendándole para iglesias principales de aquellas partes. Ha sido vicario de Potosí, y conoce la lengua y tierra de Charcas. En 3.º lugar, se propone a Pedro de Otalora, que fue oidor de Mexico, y en la visita que hizo Juan de Villela no halló nada contra él, sino que dijo ser buen ministro y de intachable vida. Es hijo del Lic. Miguel Ruiz de Otalora, del Consejo de Indias, y ha sido propuesto para el obispado de Trujillo. Se ordenó sacerdote con licencia del rey.

El nombrado es Fr. Jerónimo de Tiedra, propuesto en 4.º lugar, dominico, de quien únicamente se dice que ha servido al rey muchos años (Charcas, leg. 1, doc 321).

<sup>46</sup> El 30 marzo 1617, el Consejo propone para el obispado de Arequipa a varios candidatos. Es nombrado el agustino Pedro de Perea, quien tiene buen curriculum, pero el Consejo añade: «... prudencia carecida en muchas ocasiones y algunas muy considerables del servicio a V.Mg., que se refieren en un memorial que embio el duque de Lerma a mi el Presidente “del Consejo

4.5. Pero, sea por sí, sea a través del válido, muchas veces es el propio rey quien pide se incluya a determinada persona en las consultas que se le envíen. En principio, nada hay de irregular o sospechoso en tal actitud. Ya se ha dicho que las cosas, en este época, suelen decirse para evitar malas interpretaciones, como ocurre con los parentescos. Así pues, nada tiene de particular que el rey, por las razones que sean, quiera tener la oportunidad de premiar los méritos de un determinado eclesiástico; y, para ello, ordene sea incluido en una consulta. Pero ello no quiere decir que tal persona sea finalmente nombrada, pues siempre existe la posibilidad de contrastar los méritos de los candidatos propuestos.

Y ello no obsta para que la Cámara de Indias, llegado el caso, se niegue a proponer a la persona indicada por el rey. Tal ocurre con Fr. Martín de Sandi<sup>47</sup>, pues existen informes muy negativos de la persona en cuestión, que el rey probablemente ignora. Con razones de peso, se hace constar la negativa a proponer al fraile, lo cual deja en muy buen lugar a la Cámara, pero también al propio rey, pues le evita nombrar a un candidato a todas luces inidóneo.

Si el candidato no ofrece dudas, es propuesto, haciendo notar, empero, que se obedece con ello a una orden del rey<sup>48</sup>. A veces, la indicación se produce *a posteriori* de una consulta, cuando el rey observa que se ha propuesto a determinado eclesiástico para un obispado inferior a sus méritos, lo que censura al Consejo<sup>49</sup>. No se ha encontrado censura por haber propuesto a un candidato para un obispado superior a aquéllos.

Los motivos de tal recomendación regia no se explicitan normalmente, aunque excepcionalmente se hacen públicos. Tal ocurre con el obispo de Venezuela, quien ha sufrido agravios por parte de un tal Gabriel Navarro. Tales pormenores llegaron al rey, quien indicó que se propusiese a tal obis-

---

de Indias", con un papel de 30 de setiembre del año pasado, en que dize lo que el Consejo de Estado habia consultado a V.Mg. cerca de los meritos y servicios, en cuya consideracion mandaba V.Mg. se tubiese quenta con su persona para que, en bacantes de obispados de Yndias se le propusiese conforme a sus meritos y partes, como se contiene en los papeles que buelven aqui». (Lima, leg. 4, s.n.).

<sup>47</sup> Consulta de 20 febrero 1606. El rey había pedido a la Cámara de Indias que tuviese en cuenta proponer a Fr. Martín de Sandi para algún obispado. Con ocasión de la consulta para el de Nueva Galicia, la Cámara dice que si no le propone en ésta ni en otra ocasión «ha sido porque demas de no conocer en el partes a proposito para cosas semejantes, por la nota que ha dado *desuper* (subrayado en el original), está muy indiciado en la visita que ha tomado y toma al Dr. Francisco de Sandi, Presidente que fue del nuevo Reino, de que las contrataciones, ventas de officios y encomiendas de que se le hazen cargo, se han hecho por mano del dicho Fr. Martin, y seria su provision muy notada y mal recibida, ansi en el Consejo como por todas las personas que le conozcan, y de mal exemplo en su Religion y en las Indias» (Guadalajara, leg. 1, s.n.).

<sup>48</sup> Ver nota 17.

<sup>49</sup> Ver nota 25.

po para otra sede de iguales características<sup>50</sup>, es decir, que su cambio no significase una promoción.

El propio rey tiene dadas órdenes al Consejo sobre la pauta a seguir en el caso de que se pronga a uno de sus miembros. En efecto, así ocurre en 1643, y el propuesto no es identificado en la consulta «*por las órdenes que hay de V. Mg.*» Abandonan la sesión dos consejeros<sup>51</sup>.

4.6. Obviamente, y antes de que se despachen los necesarios documentos para la presentación al papa y las cédulas de gobierno a que se ha hecho referencia, el nombrado debe aceptar. Si no lo hace, se procede a nuevo nombramiento<sup>52</sup>, aunque ello hace retrasar varios meses los trámites. Las razones de la no aceptación no aparecen en la nueva consulta, que solamente se limita a consignar este hecho.

4.7. Como situación peculiar, puede reseñarse un caso de autopetición, totalmente inusual. En 1641, Fr. Pedro de Oviedo, obispo de Quito, eleva al rey un memorial con sus méritos, a resultas de los cuales solicita –nada menos– que el obispado de Osma o, en el caso de estar vacante, se le diese *futura de obispado* para cualquier otro vacante en España.

El rey mandó consultar al Consejo, quien se mostró contrario. Pero el 18 de enero de ese año, Fr. Pedro volvió a hacer la misma petición. El Consejo mostró su extrañeza por tal proceder, y aún más por la *futura de obispado*, cosa de la que no había precedente alguno. En realidad, parece que el obispo de Quito no tenía nada que ver con tan desmesurada petición,

---

<sup>50</sup> La Cámara de Indias eleva consulta el 29 abril 1650 para la provisión del obispado de Chiapas. Ha visto el memorial de agravios que ha hecho al obispo de Venezuela D. Gabriel Navarro, y ha recibido la indicación real de que el prelado fuese trasladado a otra sede de igual estimación. El obispado de Chiapas, vacante ahora, está dotado por el rey con 500.000 mrs –es, por tanto, pobre– y que ambos serán de unos 6.000 pesos al año de renta. Propone a tres candidatos, y en 4 lugar, al obispo de Venezuela, que es finalmente nombrado (Guatemala, leg. 2, doc. 120).

<sup>51</sup> Vacante el arzobispado de México, el 12 junio 1643, el Consejo propone a 3 candidatos, pero añade a renglón seguido: «Pero la mayor parte del Consejo propone a V.Mg. en primer lugar a uno de los del, no se individualiza por las ordenes que hay de V.Mg». El nombrado es D. Juan de Manozca, que no se dice quién sea. Los otros propuestos son Fr. Pedro de Oviedo, gobernador de la Chancillería de Granada, el obispo de Quito y D. Antonio Calderón. Abandonan la sesión dos consejeros: D. Lorenzo Ramírez, por haberse hablado de su hermano, el obispo de Michoacán, y D. Paulo Arias Temprado, por haberse hablado de él mismo. Juan de Manozca no figura entre los asistentes (México, leg. 4, doc. 201).

<sup>52</sup> Para el arzobispado de México, el Consejo propone el 16 mayo 1631, en primer lugar, a D. Juan de Guzmán, «maestro del Cardenal Infante y canonigo de la Sta. Iglesia de Toledo. Aprovele el obispo que fue de Palencia D. Phelippe de Jasis, diciendo que, siendo colegial mayor de Alcalá, llevo por oposicion la canongia magistral de aquella Iglesia, que es muy docto, muy buen predicador, virtuoso y de muy buen exemplo, hombre de grandes esperanzas».

Este es el nombrado, pero no aceptó, por lo que en 1632 se nombró al obispo de Huamanga, quien ya estaba en las Indias, y cuya aceptación era segura (México, leg. 3, docs. 152 y 183).

sino que se trataba de una gestión espontánea de su agente en España. Quizá por ello fue nombrado arzobispo de Charcas <sup>53</sup>.

## 5. LAS RECOMENDACIONES

5.1. Dentro de la pauta general de no silenciar absolutamente nada en las propuestas de candidatos contenidos en las consultas, es normal que, de haber *recomendaciones* en favor de alguno de los propuestos, formuladas por personas ajenas al Consejo y Cámara de Indias, se hagan aquéllas explícitas. De esta manera, no sólo el órgano proponente actúa con limpieza, sino que da cumplimiento a los deseos de personas, a veces, muy próximas al rey, a quienes no sería conveniente desairar.

Un primer grupo de ellas son las que provienen de la propia dinámica informativa sobre posibles candidatos, a la que ya se ha hecho referencia. Son lo que podría llamarse recomendaciones *ordinarias*. La razón de incluirlas aquí es que los candidatos propuestos cuentan con avales de las autoridades eclesiásticas o civiles, indianas o peninsulares, y, normalmente, no figuran en la consulta. A veces se incluyen expresamente, sin que figure el motivo <sup>54</sup>.

Como variante de este grupo, puede apuntarse la propuesta a favor de D. Juan de Guzmán para el arzobispado de México, en *promoción directa*, con base a ser maestro del Cardenal Infante y haberle aprobado el obispo de Palencia <sup>55</sup>. No se trata en realidad de una recomendación, sino de buenos informes o de servicios destacados.

5.2. Al parecer, el propio rey había dado al Consejo órdenes sobre la pauta a seguir en base a recomendaciones que quienes pueden denominarse genéricamente terceros, hiciesen al rey en favor de posibles candidatos a

---

<sup>53</sup> Consulta de 8 marzo 1641. Los méritos esgrimidos en el Memorial son: a) haber estado 8 años como arzobispo de Santo Domingo, donde presidió un concilio; b) que D. Fernando Carrillo, presidente del Consejo, le comunicó que el rey estaba satisfecho, y que sería promovido a otra dignidad en España; c) que estuvo 13 años como obispo de Quito, y por ello solicita el obispado de Osma, o futura de cualquier otra vacante. Quizá el agente, para disfrazar la desmesura de su petición, dice que el obispado de Osma es menos rico que el de Quito, que renta 25.000 pesos al año. Pero, entretanto, pide se le permita venir a España.

En 1645, fue propuesto y nombrado arzobispo de la Plata de los Charcas (Quito, leg. 2, docs. 98 y 129).

<sup>54</sup> Así ocurre en la consulta para el obispado de Antequera (Oaxaca), cit. nota 13.

Lo mismo, en consulta de 29 agosto 1612, en la que, para ocupar el arzobispado de Santo Domingo, el Consejo propone a Fr. Diego de Contreras, agustino mexicano, profesor, calificador del Santo Oficio, predicador, recomendado por virreyes y por el arzobispo. Ha sido propuesto por el Consejo en cuatro o cinco ocasiones, y es hijo y nieto de conquistadores de Nueva España. Este fue nombrado, pero el navío se hundió y probablemente murió entretanto el candidato, pues 4 años más tarde, el Consejo hizo nueva consulta y propuso al obispo de Puerto Rico (Sto. Domingo, leg. 1, docs. 106 y 143).

<sup>55</sup> Ver consulta mencionada en nota 52.

promocionar. Ya se ha hecho mención de parecidas órdenes sobre el caso de proponer el Consejo a uno de sus miembros, con lo que no cabe señalar nada extraordinario. No obstante, el recomendante debía detallar cuál era la causa de la recomendación, con independencia de los méritos del recomendado.

En el caso que registramos, se trata de un memorial al rey, enviado por D. Juan de Luna, quien estaba en deuda con un Consejero de Indias, y en base a ello pedía que el hermano de éste fuese promocionado a algún obispado<sup>56</sup>. En esta ocasión, la propuesta no tuvo éxito.

5.3. También personas de la familia real pueden efectuar recomendaciones en favor de quienes hayan prestado relevantes servicios. Cabe señalar una del archiduque Alberto de Austria, esposo de la Infanta Isabel Clara Eugenia, y de ésta misma, en favor de un Doctor por Lovaina<sup>57</sup>. Pero como el recomendado está ya en España, cabe deducir que la recomendación ha sido solicitada expresamente.

Otra recomendación de este orden emana de la misma Infanta, quien escribió a Felipe III pidiendo un obispado para un hijo del ama que crió a este rey. La razón es que el recomendado tiene a su cargo los cuatro hijos de su hermano, oidor de Panamá, muerto con su esposa en un terremoto. Pese a las circunstancias, probablemente dramáticas, del franciscano, no es el finalmente nombrado<sup>58</sup>.

## 6. PERFIL DEL CANDIDATO A OBISPO

Una vez analizada la información que suministran las 193 consultas estudiadas, procede, para acabar este trabajo, recapitular en una sola persona

---

<sup>56</sup> El 8 marzo 1617, el Consejo eleva terna para cubrir el obispado de La Paz, que tiene renta de 9.000 ducados anuales. En primer lugar, y empatados a votos, propone al franciscano Gerardo del Campo y a Pedro de Valencia, obispo de Guatemala. Fr. Gerardo del Campo es hermano de D. Luis del Campo y Mendoza, consejero de Indias, y se le propone porque D. Juan de Luna envió un memorial al rey, para que éste mandase ocupar una Iglesia, «refiriendo el deudo que tiene con don Luis, que es el requisito que V.Mg. ha mandado se guarde en semejantes ocasiones».

El obispo de Guatemala fue el definitivamente nombrado. Era hijo y nieto de conquistadores, delegado de la Cruzada y comisario de la Inquisición; había sido presentado a los obispados de Trujillo y Arequipa, y conoce la lengua de los Charcas.

Existe un tercer candidato, el también franciscano Fr. García Manrique, quien fue Guardián de tres conventos, «definidor del “dogma?” de la Concepción», predicador de vida espiritual. Es hijo del marqués de Aguilar, pero no legítimo, sino natural (Charcas, leg. 1, doc. 238).

<sup>57</sup> El 18 mayo 1618, se propone la terna para el obispado de Paraguay, a segregarse del Río de la Plata. El nombrado es Fr. Tomás de Torres, Doctor en Lovaina y uno de los 8 regentes que gobiernan dicha Universidad. Fue llamado por el archiduque Alberto de Austria, y «ha tenido disputas con peligro de su vida». Le recomiendan tanto el archiduque como su esposa. Actualmente está en Nuestra Señora de Atocha (Charcas, leg. 2, doc. 5).

<sup>58</sup> Se trata de la provisión de obispado de Nueva Cáceres, en Filipinas. La persona recomendada es Fr. Pedro de Santa Cruz Rivadeneyra. Esta consulta está cit. nota 41.

las cualidades que el rey busca en la persona a la que se encomienda el gobierno de una diócesis.

Una primera observación, desde luego preliminar, es la gran abundancia de candidatos que el Consejo o la Cámara de Indias considera preparados para ser obispos en la época que estas páginas abarcan. Ello no es sólo indicio de la buena preparación del clero –regular y secular– sino también de la facilidad que el rey tiene para acertar en la elección. Si los candidatos propuestos deben ser al menos tres, pero en otras ocasiones sobrepasan ampliamente este número, es porque el Consejo entiende que, aunque sea desigualmente, todos los candidatos podrían ocupar con dignidad la sede para la que son propuestos.

La segunda cuestión, de vital importancia, es que en la elección no interviene la política cortesana. Lo que el rey y los consejeros desean es acertar en la elección, y, salvo algunas decisiones debidas al duque de Lerma, que pudieran resultar sospechosas, no hay ni deseos de complacer, ni de quedar bien con personas importantes de la Corte o aún de la real familia. En esto, y como ya puso de relieve Sánchez Bella, la actitud de los Austrias fue absolutamente ejemplar.

Por otra parte, la cuestión que podría preocupar a los reyes desde una perspectiva política, a saber, si el obispo nombrado sería absolutamente respetuoso con las regalías de la Corona, quedaba suficientemente garantizada con el juramento exigido en tal sentido al candidato presentado. Y un juramento contaba mucho para los eclesiásticos de entonces.

El candidato a obispo tiene muchas más posibilidades de llegar a serlo si es religioso que si es clérigo. Y ello simplemente porque en esta época hay muchos más de una clase que de otra. La proposición de clérigos seculares puede obedecer a que en alguna diócesis concreta haya habido problemas entre religiosos y autoridades civiles, o bien a los sobresalientes servicios prestados por el sacerdote, antes o después de su ordenación.

Pues tanto como en uno u otro caso, el curriculum del candidato ha de ser *suficiente*. Por tal se entiende, hablando de religiosos, una edad madura, no menos de 40 años, y 25 de profesión, graduación universitaria y profesorado en Teología, Escritura o Derecho, haber sido superior de conventos o provincial de la Orden, tener *buen púlpito*, o haber escrito libros de piedad. A ello añade puntos haber sido comisario o calificador del Santo Oficio, visitador de algún obispado o su examinador general. En cuanto a los clérigos seculares, o bien provienen de cargos en alguna Audiencia indiana, o española, o bien han sido canónigos, o profesores en alguna Universidad española, o ser o haber sido confesor del rey, o haber prestado servicios análogos a miembros de la familia real. Dentro de la generalización a que esta descripción obliga, estos últimos rasgos son más propios del clero secular que del regular.

El candidato puede ser hijo o nieto de conquistadores, o pariente de

altos cargos del gobierno de la monarquía. Pero tales circunstancias no añaden nada a sus posibilidades si no van previamente respaldadas por el *curriculum suficiente* a que antes se aludía. Por un prurito de honestidad en las propuestas, todas las circunstancias de esta índole son invariablemente reseñadas, pero no para darles mayor valor que el que realmente tienen: hechos objetivos que no pueden ni deben ser ocultados. En cuanto a la familia, en algún caso se reseña que el propuesto es hijo natural de algún alto noble. No es posible aclarar el peso de tal circunstancia en el ánimo del monarca, ni hacer suposiciones al respecto, pues en el único caso en que se menciona no es nombrada la persona de tal condición.

Por último, en ciertos obispados poblados mayoritariamente por indios, es circunstancia a tener en cuenta, después del curriculum, saber la lengua de éstos, o haber sido pacificador –en en sentido diáfano de la palabra– en caso de revueltas.

Pero, supuestas todas estas cosas, hay diferencias entre las diferentes sedes. Normalmente, los presentados para obispados *pobres* no han ocupado antes otras sedes; y no es raro que dichos obispados se ocupen por candidatos que son propuestos por primera vez. Pero cuando se ha probado la suficiencia en la labor episcopal, el candidato será promocionado a sedes de mayor riqueza e importancia. Es raro que un arzobispado sea cubierto por quien nunca antes haya sido obispo, pero a veces ocurre, ya para premiar servicios en la Corte, o por tener el candidato apoyos de singular fortaleza. No obstante lo cual, muchas veces el rey puede ignorar tales circunstancias, y nombrar a quienes han sido ya obispos previamente. La razón no es sólo el deseo genérico de buen gobierno, sino la no aceptación del candidato, o simplemente el no retrasar la provisión de la sede más de lo indispensable: para ello, es mejor acudir a obispos que ya están en las Indias.

El rey es siempre respetuoso con el procedimiento de propuesta, y, aunque ordene incluir a una determinada persona, siempre aparece rodeada de otras, y no siempre es elegida aquélla. Su libertad es absoluta, y no faltan casos en que el elegido es alguien no propuesto en aquella consulta concreta, pero que a juicio del rey debe serlo: por ejemplo, para satisfacer los deseos del Papa. Raramente se explicitan las razones de la elección, pues el rey no está obligado a darlas. Si lo hace, es para no sorprender al Consejo.

Este puede añadir en su consulta algunas circunstancias personales, como problemas de salud de un obispo, por estar en una zona de clima especialmente riguroso por lo malsano, o bien poner de relieve un malestar en la diócesis, que aconseja el cambio de su titular.

En la propuesta, el Consejo obedece siempre las indicaciones del valido, pero redacta el documento de manera que recaiga sobre éste toda la responsabilidad de la inclusión del candidato, que puede parecerle inadecuado, y luego, demostrarse que lo era.

Es totalmente excepcional la autopetición de una promoción episcopal.

Solamente se ha visto un caso, y se pedía un obispado en España. No se admiten tales excesos, y el Consejo no deja de mostrar su sorpresa por la audacia.

Sin que sepamos exactamente por qué, el Consejo puede señalar que un candidato tiene el apoyo de algún virrey o prelado, pero no es ello la tónica normal. Sin embargo, en caso de darse recomendaciones, estas se describen al pormenor, dejando al rey la responsabilidad de atenderlas o no. Las recomendaciones tampoco valen si no *hay curriculum suficiente*.

FERNANDO DE ARVIZU